

APLICA SANCION DE AMONESTACION A: CIUDADANA PERUANA Elsa Mary HUMPIRE MAMANI.

RESOLUCION EXENTA Nº 576 / E- 170 /

LA SERENA. 14 MAYO 2009

## VISTO:

 la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2º letra g);

 los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;

 los artículos 147, 148, 149, 159, 160 y 163 del el D.S. Nº 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;

 la resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;

los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Limarí, mediante su Ord.
 Nº 192, de 06 de mayo de 2009; y

## TENIENDO PRESENTE:

que, la extranjera doña Elsa Mary HUMPIRE MAMANI de nacionalidad peruana nacida el 02.07.1975, Arequipa, Perú, Pasaporte Nº 3162423 y cédula de identidad para extranjeros Nº 22.451.248-1, ingresó al país el 08.02.2007, por Carretera Chacalluta, turista irregular, na infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; permaneciendo en el país no obstante haber vencido el permiso correspondiente, transgrediendo así el Art. 148º del Reglamento de Extranjería;

## **RESUELVO:**

- 1.- AMONESTESE por escrito a la extranjera de nacionalidad peruana, Mary HUMPIRE MAMANI dorniciliada en calle Las Rojas, Poste 6, comuna de Punitaqui, por residencia irregular.
- 2.- La persona mencionada anteriormente, deberá en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a las normas sobre extranjería vigentes en Chile y la reiteración de conductas que constituyan contravención a dichas normas será sancionada con la mayor severidad y rigor que permita la ley.
- 3.- La Gobernación Provincial de Limarí o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada.



- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Limarí; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

FNDE

INTENDEN

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.

RICARDO CIFUENTES LILLO Intendente Región de Coquimbo



## RCL/ERH/PCR/pcr. Distribución:

- Ministerio del Interior, Depto.
  Extranjería y Migrac ón.
- Gobernación Provincial de Limarí (2).
- Policía de Investigaciones de Chile.
- Asesoría Jurídica.